



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA DECLARACIÓN DE MANEJO – DEMA PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN PREDIO PRIVADO.

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 4021-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **14 OCT. 2022**

VISTOS:

LA DECLARACION DE MANEJO (DEMA) para el aprovechamiento de productos forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, con registro de **Exp. N° 2892**, de fecha **26 de julio del 2022**, presentado por el/la Sr(a). **Amalia Olga Peralta de Salgado**, identificado con **DNI N° 04812091**, con domicilio legal en **Calle Arias Araguez S/N**, Distrito de **Pacha**, Provincia de **Tacna**, Departamento de **Tacna**, y estando acreditada la titularidad del predio con Título de Propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura, inscrito con **Unidad Catastral N° 30132**.

Que mediante **Informe de Supervisión N°042-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CECFSPCCNN-TAH/GCPT**, con registro de Exp. N° 3362, de fecha 24 de agosto del 2022, Emitido por el Bach. Ing. German Carlos Payeza Tuesta, mediante el cual recomienda **APROBAR** la declaración de Manejo (DEMA) y Otorgar el **PERMISO** de Aprovechamiento Forestal en Predio Privado, ubicado en el Sector **Alerta**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento **Madre de Dios**, para el periodo de aprovechamiento **2022-2023**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, define que los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento, añadiendo en su artículo 67° que además promueve el uso sostenible de los mismos;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 85° enfatiza que los recursos naturales son patrimonio de la Nación, y que sólo por derecho otorgado de acuerdo a la Ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones dispuestas en la ley;

Que, la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1° señala que la Ley tiene por finalidad promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad; y como objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre;

Que, el Art 39° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que El título habilitante es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que el Art 54°, del Reglamento para la Gestión Forestal, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada;

Que el Art 55° del Reglamento dispone que para la determinación del nivel de planificación del manejo forestal se consideran los siguientes criterios: La intensidad del aprovechamiento, extensión del área, nivel de impacto de las operaciones, caracterización del recurso, nivel de mecanización y la continuidad de intervención;

Que el Art 56°, del Reglamento considera a la Declaración de Manejo (DEMA) el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación. Todos los planes de manejo deberán ser suscritos por un regente forestal, a excepción de la DEMA.;

Que, la Ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de la veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por la esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la gestión forestal, dispone en el artículo 34.3 Los bosques en predios privados se incorporan al ordenamiento forestal de manera automática, como consecuencia de la titulación del predio;

Que, el Artículo 88 del citado Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el aprovechamiento forestal con fines comerciales en bosques naturales en predios privados, requieren de un permiso otorgado por la ARFFS. El SERFOR aprueba los lineamientos y formatos para la elaboración del plan de manejo;

Que, el artículo 118 del citado reglamento, establece el pago del derecho de aprovechamiento de recursos forestales, maderables y no maderables, en permisos en predios privados y autorizaciones forestales, se realiza por volumen o cantidad extraída de producto de acuerdo al valor al estado natural;

Que, el artículo 171 del Reglamento, señala que el Libro de Operaciones es el documento que se registra información para la trazabilidad de los especímenes, productos y subproductos forestales, en el que el titular o el regente, de corresponder, registran obligatoriamente la información sobre la ejecución del plan de manejo y que para la emisión de la guía de transporte forestal es requisito indispensable que la información de los productos a movilizar se encuentre consignada en el libro de operaciones, bajo responsabilidad;

Que, el procedimiento 27 del Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI establece que los requisitos para el otorgamiento de Permisos de aprovechamiento forestal en predios privados los siguientes a. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la ARFFS, según formato. b. Copia de Título de propiedad o documento que acredite la posesión legal del área. c. Plano perimétrico y plano de ubicación del predio. d. Plan de manejo, según el tipo que corresponda. e. Copia de recibo de luz o de agua, o constancia que acredite residencia expedida por la autoridad local, en caso la dirección o domicilio habitual sea distinta a la consignada en el DNI;



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, Mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N°052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 20 de marzo del 2018. Se aprueba los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en predios privados" y sus Anexos;

Que, mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables";

Que mediante Resolución De Dirección Ejecutiva N° D0036-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la evaluación de planes operativos, declaraciones de manejo y planes de manejo forestal intermedio (concesiones forestales con fines maderables y permisos de aprovechamiento forestal en predios privados)";

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR de fecha 08 de Noviembre del 2019, se aprueba mediante Consejo Regional la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, publicada el 03 de Diciembre del 2019 en el Diario Oficial El Peruano, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios donde se Cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, se designa al **Ing. JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ** en el cargo de Gerente Regional de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Carta S/N, con registro de **Exp. N° 2892**, de fecha **26 de julio del 2022**, presenta la Declaración de Manejo (DEMA), para el aprovechamiento de productos forestales maderables en predios privados, la Señora **Amalia Olga Peralta de Salgado**, identificado con **DNI N° 04812091**, para realizar su aprovechamiento en un periodo de (01) año;

Que mediante **INFORME TECNICO N° 74-2022-GOREMAD-GRFFS/UGFFS-TAH/CECFSPCCNN/JLHA**, de fecha 11 de Agosto del 2022, donde se concluye que el expediente CUMPLE con los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimientos Administrativos y el cual RECOMIENDA realizar la inspección ocular a la declaración de manejo-DEMA al predio privado con unidad catastral **N° 30132** ubicado en el Sector de **Alerta**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento **Madre de Dios**.

Que, mediante **ACTA DE COORDINACION N° 52-2022-GOREMAD-GRFFS-UGFFS-TAH**, de fecha 11 de Agosto del 2022, se programa la inspección ocular para el día Martes 16 de agosto del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela de corta N° 01, de la DEMA, estando acreditada la titularidad del predio privado, con título, inscrito con Unidad Catastral **N° 30132**, las cuales se realizará dicha constatación a la Unidad de Manejo Forestal con una superficie total de **58.52 ha**.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

El Informe de supervisión N° 042-2022-GOREMAD/GRFFS/UGFFS/CECFSPCCNN-TAH/GCPT, Expediente N° 3362 de fecha 24 de Agosto del 2022, emitido por el Bach. Ing, German Carlos Payeza Tuesta, recomienda Aprobar la Dema Para el aprovechamiento del recurso Forestal Maderables en Tierras de Propiedad Privada, en una superficie de **58.52 Ha**, ubicada en el sector de Alerta, Distrito de Tahuamanu, Provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la declaración de manejo (DEMA), para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Tierras de Propiedad Privada, presentado por la Señora **Amalia Olga Peralta de Salgado** identificado con **DNI N° 04812091**, con domicilio legal en **Calle Arias Araguez S/N**, Distrito de **Pacha**, Provincia de **Tacna**, Departamento de **Tacna**, en una superficie de **99.79 ha**, correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, ubicado en el Sector de **Alerta**, Distrito de **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento **Madre de Dios**. Predio privado con título de propiedad otorgado por el Ministerio de Agricultura, con Unidad Catastral N° **30132**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables, durante **(365)** días calendario **(01 año)**, contados a partir de la Aprobación de la presente Resolución, de acuerdo a lo que se detalla en los cuadros siguientes;

Cuadro N° 01: Coordenadas UTM del Predio Privado.

Puntos de ubicación en coordenadas UTM del predio (Zona 19 Sur, Datum WGS 84)

vértices	Este (E)	Norte (N)
1	476568	8707144
2	477439	8707550
3	478055	8706699
4	477882	8706323
5	477792	8706323
6	477613	8706168

Cuadro N° 02: Coordenadas UTM de la Unidad de Manejo Forestal.

Area total de la UMF (ha):

Puntos de ubicación en coordenadas UTM del predio (Zona 19 SUR, Datum WGS 84)

Punto	Este (E)	Norte (N)
1	476876	8707287
2	477439	8707550
3	477720	8707163
4	477572	8706783
5	477765	8706579
6	477981	8706802
7	478055	8706699
8	477882	8706323
9	477792	8706323
10	477613	8706168
11	477286	8706505
12	477630	8706570

Artículo 2°.- AUTORIZAR, el **PERMISO**, para el Aprovechamiento de Productos Forestales Maderables en Predios Privados, a la Señora **Amalia Olga Peralta de Salgado**, identificado con **DNI N° 04812091**, Propietario del predio, en concordancia con el artículo 1° y 2° de la presente resolución; se autoriza con las codificaciones de derechos que otorga la autoridad: **17-MAD-TAH/PER-FMP-2022-030**; para realizar la movilización de los



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

productos forestales por **vía Terrestre**, con su respectiva **GTF** y **Listado de Trozas** para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal **Mavila de la Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre-MDD** y para la obtención de la Guía de Transporte Forestal en la **Unidad de Gestión Forestal y Fauna Silvestre – Tahuamanu**, de acuerdo al siguiente cuadro donde se detallan especies y volúmenes.

Cuadro N° 03: Especies y volúmenes a aprovechar durante el Periodo 2022-2023.

N°	Especie		DMC (cm)	N° de árboles censados	N° de árboles semilleros	Árboles aprovechables			
	Nombre común	Nombre Científico				N° de árboles	N° Arb/Ha.	Volumen comercial	volumen pt
								m3	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.)D. Don	41	21	4	17	0.29	114.553	25202
2	Guacamayo Caspi	<i>Simira rubescens</i> (Benth)	41	6	2	4	0.07	31.324	6891
3	Caimito	<i>Pouteria caimito</i> (Ruiz & Pav.) Radlk.	41	6	2	4	0.07	20.355	4478
4	Humba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E Gibbs & Semir	51	9	2	7	0.12	64.421	14173
5	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L) Gaertn	64	12	3	9	0.15	111.103	24443
7	Manchinga	<i>Brosimum alicastrum</i> Sw.	41	5	2	3	0.05	26.970	5933
8	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	5	2	3	0.05	23.491	5168
9	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	19	4	15	0.26	164.777	36251
10	Pashaco	<i>Parkia multijuga</i> Benth.	51	17	5	12	0.21	114.266	25139
11	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	44	9	35	0.60	285.526	62816
12	Shimbillo Colorado	<i>Inga alba</i> (Sw.) Willd.	41	5	2	3	0.05	23.718	5218
13	Moena	<i>Aniba guianensis</i> Aubl	46	10	2	8	0.14	70.589	15530
Total				159	39	120	2.05	1051.093	231,240

Artículo 3°.- PRECISAR, que los **derechos y obligaciones del Titular del Título Habilitante**, quedan establecidos en los artículos 42° y 43° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, al cual se remitirán.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Señora **Amalia Olga Peralta de Salgado**, identificado con **DNI N° 04812091**, titular del predio privado con título de propiedad otorgado por el ministerio de agricultura, inscrito con **Unidad Catastral N° 30132**, para su cumplimiento obligatorio.

Artículo 5°.- REMITIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios-GOREMAD, poner en conocimiento al OSINFOR para que realice su labor de supervisión y poner en conocimiento al SERFOR para que realice su labor de registro y difusión de información y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. **Juniors Adolfo Orrego Rodriguez**
GERENTE REGIONAL

RECIBI: CONFIRMA
 EDUARDO ARENAS ESTE
 14/10/22
 Hora: 16:00